



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00281-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ DURAN

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, contra CAMILO ANDRES RODRIGUEZ DURAN y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor- Pagaré No. 060646100005750 en original- conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., además de que el título valor base de la ejecución presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 422 del C.G.P., siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez.

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con Nit. 800.037.800-8 contra CAMILO ANDRES RODRIGUEZ DURAN, identificado con C.C. No. 1.090.178.536, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. Diecisiete Millones de Pesos M/cte. (\$17.000.000,00), que corresponden al saldo insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Dos Millones Setecientos Treinta Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte. (\$2.730.738,00), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 18 de enero de 2019 al 18 de julio de 2019.
3. Seiscientos Trece Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos M/Cte. (\$613.396.00), por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de julio de 2019 al 2 de julio de 2020.
4. Ciento Veinte Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos (\$120.238.00), por concepto de otros conceptos indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones y en el pagare objeto de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo de capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de julio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar a la parte demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la profesional del derecho DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificada con C.C. No. 51.851.333, con tarjeta profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 0116** Hoy **17 de noviembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c928eabcb4500f7241a5b263353ba5cff28a21ebe6ecb0394f0a64441ad928f1**
Documento generado en 13/11/2020 11:32:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>